



## RESOLUCION No. CSJCUR18-215 13 de diciembre de 2018

"Por medio de la cual se concede una comisión de servicios"

### EL SUSCRITO MAGISTRADO DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CUNDINAMARCA,

En ejercicio de la facultad contemplada en el Acuerdo No. PSAA14-10281 del 24 de diciembre de 2014 y PSAA08-4529 de 2008, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

#### CONSIDERANDO

Que el doctor **JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.401.385 de Bogotá, Magistrado de este Consejo Seccional, solicitó comisión de servicios para desplazarse al municipio de Guaduas.

Que esta comisión se solicita con el fin atender una invitación formulada por la Alcaldía Municipal de Guaduas y participar en un evento sobre la Administración de Justicia en este Circuito Judicial, el día 18 de diciembre de 2018, sin pernoctar.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá y Cundinamarca, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para el año 2018, con cargo al cual se imputaran los viáticos y gastos de viaje terrestre que ocasione el desplazamiento anterior y los viáticos se liquidarán conforme a lo dispuesto en las normas legales sobre la materia, aplicables para esta vigencia.

Por lo anteriormente expuesto.

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO. CONCEDER** comisión de servicios al M. **JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.401.385 de Bogotá, para desplazarse al municipio de Guaduas el día 18 de diciembre de 2018, sin pernoctar, conforme las anteriores consideraciones.

**ARTICULO SEGUNDO.** Los viáticos y gastos de viaje terrestre que ocasionen las presentes comisiones, se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca.

**ARTICULO TERCERO.** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá y Cundinamarca, para su conocimiento y fines pertinentes, a que haya lugar.

**ARTICULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
MAGISTRADO

JASS/